



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: No. 110014003005-2021-00263-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: BIOMEDICAL GROUP LTDA Y OTROS

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado general de la parte actora (consecutivos 43 y 44 c.1), y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo, iniciado por Banco Davivienda S.A contra Biomedical Group Ltda, Alex Javier Ruiz Muñoz, Jesús Enrique Canencio Motta y Herminia Floha Sepúlveda, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, o dentro del término de ejecutoria de este auto se comuniquen, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibídem*, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.

3.- Se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso, a **la parte demandada**, previa verificación de no existir remanentes en los términos anteriormente señalados.

4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

5. Sin condena en costas.

6.- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 23 del 4 de marzo de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f877658bf6baa52148ca7d86fcda89752e13ec9db6d6906a7699c8682cc8277**

Documento generado en 03/03/2022 02:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>